

Expediente N.º JNE.2025001913
CANCHIS - CUSCO
SUSPENSIÓN
APELACIÓN

AUTO N.º 2

Lima, 22 de mayo de 2025

VISTOS: el Auto N.º 1, del 8 de mayo de 2025, y el cargo de la Notificación N.º 4033-2025-JNE.

ANTECEDENTES

1.1. El 23 de abril de 2025, doña Rosalía Esquivel Vera, regidora del Concejo Provincial de Canchis, departamento de Cusco (en adelante, señora recurrente), interpuso recurso de apelación en contra del Acuerdo de Concejo N.º 033-2025-CM-MPC, del 7 de abril de 2025, que aprobó su suspensión, por la causal de sanción impuesta por falta grave de acuerdo con el reglamento interno del concejo municipal, prevista en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

1.2. Con el Auto N.º 1, del 8 de mayo de 2025, este órgano colegiado requirió a la señora recurrente que, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, luego de notificado con el citado auto, cumpla con acreditar que el abogado que suscribe el recurso de apelación se encuentra habilitado para el ejercicio profesional; bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de declarar improcedente su recurso de apelación y disponer el archivo definitivo del presente expediente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. SUSTENTO NORMATIVO (en adelante, SN)

En el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial

1.1. El numeral 2 del artículo 286 establece:

> **Artículo 286.-** No puede patrocinar el Abogado que:
> […]
> 2.- Ha sido suspendido en el ejercicio por medida disciplinaria del Colegio de Abogados en donde se encuentra inscrito, o no se halle hábil conforme al estatuto del respectivo colegio;
> […]

En el Reglamento de notificaciones de pronunciamientos y actuaciones jurisdiccionales mediante Casilla Electrónica[1] (en adelante, Reglamento)

1.2. El artículo 14, sobre la notificación de los pronunciamientos, regula lo siguiente:

> **Artículo 14.- Sujetos obligados al uso de la casilla electrónica**
> Todas las partes de los procesos jurisdiccionales electorales y no electorales son notificadas con los pronunciamientos o actuaciones jurisdiccionales emitidos por el JNE y el JEE, según corresponda, únicamente a través de sus respectivas casillas electrónicas.
>
> En caso de que los sujetos antes mencionados no cuenten con casilla electrónica o en caso de que esta se encuentre inhabilitada o desactivada, se entenderán por notificados con el pronunciamiento o actuación jurisdiccional a través de su publicación en el portal electrónico institucional del JNE, surtiendo efectos legales a partir del día hábil o calendario siguiente de su publicación […].

[1] Aprobado mediante la Resolución N.º 117-2025-JNE, publicada el 19 de abril de 2025 en el diario oficial El Peruano.

SEGUNDO. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

2.1. Mediante el Auto N.º 1, del 8 de mayo de 2025, se requirió a la señora recurrente que, en el término de tres (3) días hábiles, cumpla con acreditar que el abogado que suscribe el recurso de apelación se encuentra habilitado para el ejercicio profesional (ver SN 1.1.).

Dicho auto fue notificado el 15 de mayo de 2025, tal como se verifica en el cargo de la Notificación N.º 4033-2025-JNE.

2.2. No obstante, transcurrido el plazo otorgado, la señora recurrente no ha presentado lo solicitado.

2.3. Así, corresponde hacer efectivo el apercibimiento señalado en el numeral 1 de la parte resolutiva del Auto N.º 1; consecuentemente, declarar improcedente el recurso de apelación y disponer el archivo definitivo del presente expediente.

2.4. La notificación de este auto debe diligenciarse conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (ver SN 1.2.).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

1. **HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO** señalado en el numeral 1 de la parte resolutiva del Auto N.º 1, del 8 de mayo de 2025; en consecuencia, declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por doña Rosalía Esquivel Vera en contra del Acuerdo de Concejo N.º 033-2025-CM-MPC, del 7 de abril de 2025, emitido por la Municipalidad Provincial de Canchis, departamento de Cusco; y disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente expediente.

2. **PRECISAR** que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de notificaciones de pronunciamientos y actuaciones jurisdiccionales mediante Casilla Electrónica, aprobado con la Resolución N.º 117-2025-JNE.

SS.

BURNEO BERMEJO

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

TORRES CORTEZ

OYARCE YUZZELLI

Clavijo Chipoco
Secretaria General
acc